



ORDENANZA REGIONAL N° 170-2013-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de noviembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de Empleo y Ocupación; entre otras normas internacionales ratificadas por el Estado Peruano, garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; en el numeral 2) de su artículo dispone, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; asimismo, en su artículos 191° y 192° modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículo 3° y 6° de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, establece que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social, b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su artículo 8° establece, entre los principios rectores de las políticas y la gestión regional el de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece "la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional"; y, en su artículo 60° precisa las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades;

Que, el I Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones tuvo vigencia entre los años 2000 al 2005 a través del Decreto Supremo N° 001-2000-PROMUDEH; el II, fue aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES e implementado entre los años 2006-2010; y el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG) vigente ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, es el instrumento cuyo objetivo es transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es la instancia encargada de promover la igualdad de oportunidades en la Región, por ello lideró el proceso de formulación del Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017, que fue validado en 03 talleres por los representantes de las 09 provincias de la Región Junin en coordinación con el Instituto de Defensa Legal – IDL, FOVIDA y la Supervisión de la Defensoría del Pueblo, concluyéndose en el mes de octubre de 2013; Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017, es un instrumento de gestión y de política concertada a nivel regional, que se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 con el fin de garantizar los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos a nivel regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-GRJ-GRDS, la Coordinadora del Plan de Igualdad Regional - PIR del Gobierno Regional Junin concluye que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social en marco a sus competencias, otorga la conformidad al Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017 por haber concluido con el proceso en forma satisfactoria y participativa a nivel regional, encontrándose apto para ser remitido al Consejo Regional para su aprobación; con Reporte N° 178-2013-GRJ/GRPPAT/SGCTP, la Subgerente de Cooperación Técnica y Planeamiento remite el Reporte N° 05-2013-GRJ/GRPPAT/SGCTP-JSC, que otorga opinión favorable al Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017, en conformidad con el informe técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumpliendo así con los contenidos mínimos según la Guía Metodológica de Planes; y, a través del Informe Legal N° 703-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es necesaria la aprobación vía Ordenanza Regional del Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017;

Que, contando con el Dictamen N° 026-2013-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2013-2017 DE LA REGIÓN JUNÍN”

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2017 de la Región Junin, que se anexa y forma de la presente Norma Regional en ciento veinte y tres (123) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE bajo responsabilidad al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2013-2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación íntegra del Plan Nacional de Igualdad de Género 2013-2017 en el portal institucional del Gobierno Regional Junin.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junin, a los 05 días del mes de noviembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junin, a los 13 días del mes de noviembre de 2013.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN